



**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 05001-40-03-024-2020-00278-00  
**Asunto:** Acceso a expediente y envío de oficio

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, realizada por la apoderada demandante, por Secretaría **compártase el link del expediente digital identificado con radicado de referencia, dirigido al correo electrónico [gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com](mailto:gloriapatricia@gomezpinedaabogados.com)**, con el fin de que pueda observar las providencias que se han surtido dentro del proceso referenciado.

Ahora, en cuanto a la solicitud de remisión de oficio de embargo, se informa a la parte actora que en virtud del artículo 11 del Decreto 806 del 2020, no es necesario una cita para que los retire, será la Secretaria del Despacho quien se los remitirá directamente vía telemática a la dirección electrónica antedicha.

NOTIFÍQUESE

**EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR**  
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 71 del 18 de agosto de 2020.